

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-06-2023. Informo al señor Juez que en este proceso la parte demandante aporta informe de la notificación por vía WhatsApp. Y revisando las diligencias enviadas se pudo constatar que no las enviaron debidamente.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°. 1368  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00533-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES  
DEMANDADA: SONIA DEL SOCORRO JARAMILLO

Agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada, enviada vía WhatsApp y se requiere a la parte demandante para que:

1-Afirme bajo la gravedad del juramento que el WhatsApp suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, y si la demandada le ha respondido con anterioridad mensajes de WhatsApp.

2-Deberá indicar la manera en la que obtuvo o conoció del WhatsApp de la demandada.

3-Deberá allegar la prueba que acrediten las circunstancias descritas anteriormente.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-06-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario